

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900843-00, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante no se pronunció sobre las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la apoderada de la entidad ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

No fueron solicitadas pruebas.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

Copia de la solicitud de expedición y/o generación de órdenes de pago o títulos judiciales por remanentes o cualquier concepto a favor de COLPENSIONES, obrante a folio 230 vuelto.

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo ilato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, respecto a la solicitud de entrega de los títulos a favor Colpensiones y la terminación del proceso, será resuelta en la audiencia de resolución de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


ADRIANA SÁNCHEZ RERAZA
SECRETARIA